



APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 23° LLAMADO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000682

VALDIVIA, 13 JUN 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N°355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- c) Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 552, de 16 de Mayo, modificada por Resolución Exenta N° 666, de 10 de Junio, ambas de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designan Directora Regional Subrogante del referido servicio en el tercer orden especial de subrogación;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio correspondiente al Programa de Pavimentación Participativa de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, a objeto de ejecutar los proyectos del Programa Pavimentación Participativa, 23° Llamado, reglamentado por el Decreto Supremo N° 114 de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;
- b) La necesidad de aprobar el Convenio citado precedentemente.- Con todo lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE, el convenio de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Mariquina, citado en el considerando a) precedente y que a continuación se transcribe:

PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

CONVENIO

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

En Valdivia, a 30 de mayo de 2014, entre Don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° **9.089.282-7**, Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante **SERVIU**, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Alemania N°799, de la ciudad de Valdivia, y Don **ERWIN CONRADO PACHECO AYALA**, chileno, cédula nacional N° **10.118.749-7**, Alcalde de la I. Municipalidad de **MARIQUINA**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en **MARIQUINA N°54**, de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 1994 de V. y U. y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1820 del 20.06.2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

SEGUNDO: Que se suscribe el presente convenio entre el **SERVIU** Región de Los Ríos y la Municipalidad de **MARIQUINA**, en cumplimiento del Art. 10 de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, de V. y U., y el Ord. N°168 de fecha 07 de marzo de 2014, del Sr. **SEREMI MINVU** Región de Los Ríos.

TERCERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización se compromete a ejecutar las obras de pavimentación, según la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual contratará las obras, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones

técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

CUARTO: Que las obras de pavimentación corresponden a la postulación del 23° llamado para la selección del Programa de Pavimentación Participativa que convoca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del DS. N°114 de V. y U, de 1994.

QUINTO: Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **MARIQUINA** que se pasa a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la longitud aproximada de pavimento que incluye cada proyecto según la cláusula Sexta.

SEXTO: Las obras a ejecutar poseen un costo referencial de **\$81.423.080.-** que se enterará de la siguiente forma:

- | |
|---|
| 1. El SERVIU aportará la suma de \$80.266.530.- la que se imputará al SUBTITULO 31, ITEM 02, PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, BIP 30134393-0 del presupuesto respectivo. |
| 2. La Municipalidad de MARIQUINA aportará la suma de \$1.156.550.- la que se imputará al SUBTITULO 13, ITEM 03, ASIGNACIÓN 001, Pavimentación Participativa. |
| 3. Los comités seleccionados de la comuna de SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA aportarán la suma total de \$0.- |

El detalle de las calles o pasajes seleccionados es el siguiente:

COMUNA	N° FICHA	NOMBRE CALLE	ENTRE CALLES	Calle / Pasaje / Vereda	Longitud de pavimento	N° Viviendas beneficiadas	APORTE COMITÉ	APORTE MUNICIPIO	MUNICIPIO+ COMITÉ	APORTE SECTORIAL MINVU	COSTO REFERENCIAL
Mariquina	121601	ARTURO PRAT	PASADOS, LUIS DE ALBA - D. ANGULO	CALLE	227,00	37,00	\$ -	\$ 1.156.550,00	\$ 1.156.550,00	\$ 80.266.530,00	\$ 81.423.080,00

SEPTIMO: El SERVIU designará un Inspector Técnico de la Obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.

OCTAVO: El SERVIU efectuará la labor de inspección de las obras y requerirá los ensayos de laboratorio que sean necesarios según lo exigido en las bases técnicas que rigen el contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU el aporte correspondiente, hasta el día **30-06-2014**.

DECIMO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad de **MARIQUINA** y los plazos límites establecidos en cada Convenio, para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad de **MARIQUINA** respecto del ingreso de los aportes convenidos.

DECIMO PRIMERO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será de responsabilidad de la municipalidad, cautelar el uso adecuado de ellas, para la cual fueron diseñadas.

DECIMO SEGUNDO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU y otro en poder del Municipio.

DECIMO CUARTO: La personería de Don **FERNANDO SALGADO CONTRERAS**, para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto Supremo N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución Exenta N°355 de fecha 28 de marzo de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que lo nombra Director Regional Subrogante. La personería del Sr. **ERWIN CONRADO PACHECO AYALA**, para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Constitución del Concejo Municipal de **MARIQUINA** de fecha 06.12.2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIRECTOR REGIONAL
 OLGA TORRES MELO
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



OTM/GECC/STV/MPCC/CSN/csn
TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Mariquina, Mariquina 54, casilla 119-B Mariquina.
2. Archivo Depto. Programación Física y Control, SERVIU Región de los Ríos
3. Archivo Oficina de Partes, SERVIU Región de los Ríos

